

Tributación Internacional

Boletín Informativo

Número 16 – Julio de 2007



Índice

Novedades legislativas y jurisprudenciales

- **Austria:** Inconstitucionalidad del Impuesto a las entregas a título gratuito
- **Brasil:** Capitalización de títulos valores en fondos de inversión
- **Francia:** Retención sobre dividendos
- **Luxemburgo:** Nuevo régimen holding para gestión de patrimonios familiares

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- **Austria – Dinamarca**
- **Holanda – Emiratos Árabes Unidos**
- **México – Nueva Zelanda / Reino Unido / Japón**
- **Polonia – Varios**
- **Suiza – Sudáfrica**

Otros aspectos de interés

- **Brasil:** Cambios en las contribuciones patronales
- **Canadá:** Limitación a la deducción de intereses
- **México:** Propuesta de reforma fiscal
- **OCDE:** Incorporación de cinco países miembros
- **Suiza:** La Comisión Europea analiza el pedido de modificaciones en su sistema impositivo
- **Unión Europea:** Nuevo avance en la adopción de una base imponible común

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la *PwC International Tax Services Network*, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein andres.m.edelstein@ar.pwc.com
Ignacio Rodríguez ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com
Gustavo Wunder gustavo.wunder@ar.pwc.com

Novedades legislativas y jurisprudenciales

Austria

Inconstitucionalidad del Impuesto a las entregas a título gratuito

Tres meses después de haber declarado la inconstitucionalidad del impuesto a la herencia, la Corte Constitucional de Austria llegó a la misma conclusión respecto del impuesto a las transferencias a título gratuito.

Aún no se ha definido si el citado impuesto será modificado o eliminado por completo, pero lo cierto es que la medida deberá ser tomada dentro del periodo de gracia otorgado por la Corte Constitucional, el cual se extenderá hasta el 1° de agosto de 2008.

Brasil

Capitalización de títulos valores en fondos de inversión

La Administración Fiscal de Brasil ha emitido una Declaración Interpretativa por medio de la cual clarifica el tratamiento impositivo de las ganancias de capital originadas en el aporte de títulos valores a un fondo de inversión.

De acuerdo con la citada Declaración, el contribuyente que realice aportes de títulos valores para ser capitalizados en un fondo de inversión, generará una ganancia de capital equivalente a la diferencia entre el valor de mercado del título y su costo de adquisición impositivo.

De esta forma, la capitalización de títulos valores se asimilaría a una venta, resultando la respectiva imposición del 15%.



Francia

Retención sobre dividendos

Las autoridades fiscales francesas han anunciado que los dividendos pagados por una compañía de ese país a sus accionistas establecidos en otro Estado Europeo o dentro del Área Económica Europea no estarán más sujetos a retención en Francia.

Para poder acceder al mencionado beneficio, el accionista debe, entre otros requisitos, contar con una participación en el capital de la compañía francesa no inferior al 5% y el dividendo en cuestión no debe estar sujeto a tributación en su país de residencia. De esta manera, compañías holding beneficiadas por el régimen de “*participation exemption*” podrán ahora quedar al margen de retención en la fuente sobre los dividendos cobrados de su participación en sociedades francesas.

Luxemburgo

Nuevo régimen holding para gestión de patrimonios familiares

El Reino de Luxemburgo aprobó el 8 de mayo del corriente el nuevo régimen de Sociedades de Gestión de Patrimonio Familiar (SPF) el cual de algún modo reemplaza al régimen “holding 1929”, derogado en diciembre de 2006.

El nuevo régimen prevé un régimen impositivo favorable para aquellos vehículos cuyo fin no es el desarrollo de una actividad económica, sino a la administración de un patrimonio personal, limitándose su objeto a la adquisición, tenencia y administración de activos financieros, incluyendo acciones, bonos, certificados de participación, *commodities*, opciones, depósitos, etc.

Las SPF estarán exentas del impuesto a la renta y al patrimonio en Luxemburgo, no obstante lo cual deberán satisfacer un impuesto anual del 0,25% con un máximo de € 125.000 sobre el capital de la sociedad, con algunos ajustes y, por su parte, los aportes de capital resultarán sujetos al 1% en concepto de “*capital duty*”.

Adicionalmente, la SPF no aplica retención de impuesto sobre distribuciones de dividendos a

accionistas / socios no residentes, sujetos los cuales tampoco quedarán alcanzados por el Impuesto a la Herencia en ese país.

Por último se prevé que este vehículo no se vea beneficiado con las disposiciones de las Directivas de la Comunidad Europea “*Parent/Subsidiary*”, “ ”, etc. como así tampoco con la red de tratados celebrados por Luxemburgo.

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- El 25 de mayo último los representantes de los gobiernos austríaco y danés han firmado un nuevo Convenio para evitar la doble imposición entre ambos países.

El citado Convenio, que reemplazará al ya existente firmado en 1961, sigue los lineamientos de la OCDE y se espera entre en vigor cuando los Parlamentos de ambos países ratifiquen el mismo.

- Con fecha 8 de mayo de 2007 autoridades de Holanda y de los Emiratos Árabes Unidos han firmado un nuevo Acuerdo para evitar la doble imposición entre ambas naciones.
- A partir del 16 de junio de 2007 ha entrado en vigor el Convenio para evitar la doble imposición suscripto por México y Nueva Zelanda en noviembre de 2006.

Las disposiciones del mismo resultarán de aplicación en forma progresiva entre agosto de 2007 y abril de 2008.

Por otra parte, México ha incorporado al Reino Unido y a Japón dentro de la lista de países con los cuales se han concluido acuerdos para el intercambio de información.

- El Ministro de Finanzas de Polonia, anunció que ese país estaría renegociando sus tratados bilaterales en materia de doble imposición con Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia y Holanda.

El motivo principal de estas renegociaciones sería la necesidad de reemplazar el actual



método del crédito de impuesto para los residentes polacos por el método de la exención.

- Las autoridades fiscales suizas han anunciado que representantes de la República de Sudáfrica y de la Confederación Suiza han firmado un nuevo Acuerdo para evitar la doble imposición el 8 de mayo de 2007.

Una vez en vigor, el nuevo Convenio reemplazará al concluido por ambos países en 1967.

En su redacción actual, la limitación mencionada alcanzaría a todos los intereses originados en deudas para la realización de inversiones en el exterior. Al respecto, el Ministro de Finanzas aclaró que la intención no es desalentar las operaciones de los residentes canadienses en el exterior sino evitar una doble deducción de tales conceptos o la existencia de operaciones con paraísos fiscales.

Conforme ello, la limitación en la deducción de intereses sería adecuada de manera que sólo resulte de aplicación en el supuesto que tales intereses ya hayan sido deducidos por alguna compañía del grupo del contribuyente canadiense.

Otros aspectos de interés

Brasil

Cambios en las contribuciones patronales

El Ministro de Economía de Brasil anunció que los cambios en materia de imposición sobre la nómina salarial anunciados en el mes de mayo serán pospuestos para 2008.

En términos generales la propuesta consistía en reducir las cargas patronales de las empresas brasileras a través de la sustitución del aporte actual del 20% sobre la nómina salarial por un impuesto cuya base la constituyan los ingresos brutos de la compañía.

Algunos especialistas señalan que la medida citada tendría como fin funcionar como elemento de presión del Gobierno para extender el plazo de vigencia del impuesto a las transacciones financieras, el cual expiraría el 31 de diciembre de este año.

Canadá

Limitación a la deducción de intereses

El Ministro de Finanzas de Canadá anunció en el mes de mayo que se estaría analizando la posibilidad de reformar las disposiciones, contenidas en el presupuesto de 2007, en materia de deducibilidad de intereses en el caso de captación de fondos para la adquisición o realización de inversiones en afiliadas del exterior.

México

Propuesta de reforma fiscal

Con fecha 20 de junio, las autoridades del Gobierno de México han elevado para su aprobación por el Congreso, un paquete de reforma en materia impositiva para el período 2008.

Entre los cambios más relevantes se encuentra la creación de un impuesto mínimo corporativo (Contribución Empresarial a Tasa Unica) que reemplazará al actual impuesto sobre los activos. La tasa de imposición sería del 16% durante 2008 y se elevaría a 19% a partir de 2009.

Asimismo, se prevé la introducción de ciertos cambios en el impuesto a la renta en lo concerniente al tratamiento de los quebrantos originados en la venta de acciones, y la creación de un impuesto a las transacciones financieras que alcanzará a la tasa del 2% ciertos depósitos en efectivo realizados en cuentas bancarias por encima de los M\$ 20.000 mensuales.

OCDE

Incorporación de cinco países miembros

Chile, Israel, Rusia, Eslovenia y Estonia han sido incorporados como miembros por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, quien asimismo ha manifestado su intención de fortalecer lazos con países tales como Brasil, Sudáfrica, India, China e Indonesia.



Suiza

La Comisión Europea analiza el pedido de modificaciones en su sistema impositivo

El Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea ha autorizado a la Comisión Europea el inicio de negociaciones con Suiza para introducir algunas modificaciones en su sistema tributario, en particular en las legislaciones cantonales que favorecen el tratamiento dispensado a las rentas de fuente extranjera.

Unión Europea

Nuevo avance en la adopción de una base imponible común

La Comisión Europea anunció que ha dictado una nueva Comunicación relativa al avance del proceso

de adopción de una base imponible común consolidada en el impuesto a la renta para los países miembros de la Unión Europea. La mencionada Comunicación, la segunda en este sentido, atrae la atención de las restantes instituciones Europeas respecto al trabajo que se ha hecho y que debe hacerse a nivel de los especialistas, a efectos de detectar posibles problemas y sus respectivas soluciones.

La adopción de una base imponible común permitirá a los contribuyentes de la Comunidad seguir las mismas reglas para calcular su base sujeta a impuesto respecto de la totalidad de sus actividades en la Unión Europea, además de simplificar los procedimientos administrativos y mejorar la eficiencia impositiva reduciendo los costos de cumplimiento.

La distribución de la base imponible entre los países miembros se realizará en base a un mecanismo de distribución que formará parte de la propuesta final a presentarse en 2008.

www.pwc.com/ar

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: silvia.bello@ar.pwc.com

©2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.